JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, mayo diecisiete de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que las demandadas dieron respuesta a la demanda, se tienen por notificadas por conducta concluyente.

Revisada las respuestas a la demanda, se observa que reúnen las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **LUZ DARY CASTILLO PARRA** con t.p. 60.460 C.S.J. en los términos del poder conferido por IB CONSTRUCCIONES LIGERAS S.A.S y PROMOTORA KYUS S.A.S.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTISÉIS de AGOSTO del DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ DE LA MAÑANA**.

.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE
Se notificó el auto anterior por Estados Número 077
Hoy 20 del mes de MAYO del año 2024
Siendo las ocho de la mañana